



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 10 de enero

Número 7

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, del 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o general, de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus sucursales, Expendedurias, Sindicatos, Economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos, y en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del

mes de enero actual, en las Oficinas de la Delegación Provincial de Industria, calle Santander, número 11, y se realizará desde las diez de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado, para la comprobación en la Oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos, en los que los interesados a quienes afecta esta disposición no hubiere acudido a las Oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente, a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán, y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar las transacciones, verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de fecha 2 de enero de 1910.—Esta obligación com-

prende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula metálica o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kilos, en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparcerías, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen, y de las medidas del sistema métrico decimal, necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los señores Alcaldes y Guadía Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 2 de enero de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los reclutas del reemplazo de 1968 (primer llamamiento)

Prevención a los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1968 (Primer llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Reclutas de que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el apartado 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército. De este derecho deben ser informados los reclutas por sus respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan oponerles.

Equipajes.—Cuanía de los socorros

Desde el día en que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de este derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubiera de efectuar a razones de cantidades siguientes:

Para desayuno, 2,75.

Para primera comida, 9,50.

Para segunda comida, 9,50.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán a los C. I. Rs. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que corresponda.

Los reclutas deben de ser igualmente informados por los Ayuntamientos que desde el mo-

mento en que les sea entregado en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 2 de enero de 1969.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad de Burgos, con prórroga de Jurisdicción a este de número uno por licencia del propietario,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don José María Sanz Ortega, en nombre y representación de D. Pablo Saiz Saiz, doña Juana Saiz Saiz, D. Timoteo Saiz Saiz, casado con doña María de los Angeles García Redondo, D. José Saiz Saiz, casado, con Amalia Martínez Martínez, doña Felisa Saiz Saiz, casada, con don Tomás Mena Alonso, y doña Carmen Saiz Saiz, casada, con don Antonio Alonso García, sobre recaudación de tracto sucesivo, de la finca que a continuación se expresa, por ignorarse el domicilio de doña Concepción Santamaría Aranzan, mayor de edad, viuda, como heredera de la vendedora doña Obdulia Aranzana Isar, por la presente se cita, a referida doña Concepción Santamaría Aranzana, para que en el término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho conviniere.

Finca de que se trata

Finca rústica, en esta ciudad, barrio de Gamonal de Río Pico, donde llaman el Chopo, destinada al cultivo de cereales, de cabida 8 fanegas y once celemines, o sea una hectárea y ochenta y siete áreas, que linda: norte, río Pico; sur, camino; este, Primitivo Velasco; oeste, Donato Pérez. Hoy linda este y oes-

te, Herederos de Pascual Moliner.

Dado en Burgos, a tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Damián Pascual, 43.—262,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 37/68, por estafa, se cita y llama a Seratin Díaz Izarra, natural de Arechavaleta, hijo de Deogracias y de Amparo, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, para constituirse en prisión, a fin de cumplir quince días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente citado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tenga conocimiento del paradero del mencionado penado Serafin Díaz Izarra, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Villarcayo

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 175-68, sobre amenazas, se cita a Martín Arribas Palacios, mayor de edad, peón, que tenía anterior-

mente su domicilio en Villarcayo y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; para que el próximo día veintidós de enero próximo y hora de las diez comparezca con las pruebas de que intente valerse ante el Juzgado Comarcal de Villarcayo, al objeto de concurrir como denunciado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, a 31 de diciembre de 1968.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en los locales de espectáculos

Se convocan exámenes para Operadores encargados del manejo y conservación de los aparatos de proyección instalados en los estudios y salas de proyecciones cinematográficas, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4 de junio de 1965 (B. O. del Estado número 146, de fecha 19 del citado mes y año).

Los exámenes se celebrarán en Bilbao, cabecera de Zona, y a ellos podrán concurrir los aspirantes que lo deseen de las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Alava, Logroño, Burgos, Santander y Vizcaya.

Las solicitudes de examen se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Vizcaya, dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos.

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, en la provincia de que se trate, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o Guardia Civil de la localidad donde reside el solicitante.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo acreditarán los aspirantes su condición de residentes en las provincias de la Zona Norte.

Los derechos de inscripción serán de 100 pesetas, abonándose en el momento de presentar la solicitud en la Secretaría del Tribunal establecida por el Gobierno Civil de Vizcaya, en la Jefatura Superior de Policía de Bilbao, sita en la calle Gordóniz, número 8, planta 3.^a, Departamento 16, para los aspirantes de Bilbao, y los que residan fuera de la capital, podrán remitir dicho importe por giro postal, haciendo constar en la solicitud el número del mismo.

Los exámenes se celebrarán en Bilbao, desarrollándose conforme a lo dispuesto en la referida Orden Ministerial y de acuerdo con el cuestionario que en la misma se señala.

Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando, por escrito, a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario publicado en la Orden de 4 de junio de 1965 (B. O. del Estado, número 146 de dicho año), y otro, práctico, sobre manejo,

regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores.

Se calificará por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, precisándose en cada ejercicio una calificación media de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios.

Estas listas serán expuestas en los tablones de anuncios de los respectivos Gobiernos Civiles, en los Sindicatos Provinciales del Espectáculo y en la Secretaría del Tribunal.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Bilbao, de aquellos aspirantes que residan fuera de la capital, se les dará orden de preferencia en el examen, si previamente lo solicitan y justifican.

El día anterior al que corresponda el examen, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar de la Secretaría del Tribunal, el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

El recibo a que hace referencia el párrafo anterior, contiene a su vez, en el dorso, la papeleta de examen.

3.^a Jefatura Regional de Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Tarjeta de transportes.—Visado año 1969

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Transportes por Carretera, las auto-

rizaciones concedidas a los titulares de vehículos, tienen que ser visados a principio de cada año. Para el citado objeto, han sido fijados los plazos siguientes:

a) 15 de enero al 28 de febrero, para las clases MR, MDC, MDCC y MDCN.

b) 1 al 31 de marzo, para las clases VT, VR, VP, VC, y VD.

c) 1 al 30 de abril, para las clases MDF, MDFC, MC, XP, XDC, XDCC, DF, XP, XC, DC, TC, TP y TD.

d) 1 al 31 de mayo, para la clase M.P.

A la solicitud, se acompañará el permiso de circulación, tarjeta de transportes anterior y el libro de reclamaciones para los destinados al S.P., así como el modelo MT-40 o documento nacional de identidad.

Todo transporte que se realice con tarjeta de transportes caducada, tendrá la consideración de transporte clandestino, así como igualmente los que carezcan de ella.

Burgos, 7 de enero de 1969.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1968, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso adjudicación obras construcción de un complejo de edificaciones destinada a oficinas, locales sociales, taller de reparación y garaje de los vehículos del servicio municipal de autobuses urbanos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 17 de diciembre de 1968. — El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 18 de los corrientes aprobó las condiciones que han de regir en el concurso para seleccionar el boceto del cartel anunciador de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 1969.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 23 de diciembre de 1968. — El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cillaperlata

Desiertas las subastas anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 249, de fecha 2 de noviembre último, autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncian nuevamente las subastas de aprovechamiento forestal para el día seis de febrero próximo, a las horas que se expresan y con la rebaja del 20 por 100 de su primera tasación, y es como sigue:

1.^a A las 11 horas, subasta de 523 pinos maderables. Cuartel A, Tramo V, Tronzón 20. Monte Sierra la Llana, con 344 metros cúbicos de madera y 75 de leña. Tasación actual, pesetas 126.180.

2.^a A las 11,30 horas, subasta de 200 pinos maderables. Cuartel A-bis, tramo II. Monte Sierra La Llana, con 133 metros cúbicos de madera y 23 de leña. Tasación actual, 48.512 pesetas.

3.^a A las 12 horas, subasta de 209 pinos maderables, en el mismo cuartel y tramo que el anterior,

con 131 metros cúbicos de madera y 25 de leña. Tasación actual 53.234 pesetas.

4.^a A las 12,30 horas, subasta de 381 pinos maderables. Cuartel B. Tronzón 18, monte Sierra La Llana, con 213 metros de madera y 49 de leña. Tasación actual, 86.804 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, debiendo presentarse la plicas con dos horas al menos de antelación a la anunciada para cada subasta, acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación como fianza provisional y habrán de ajustarse al pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación y en todo lo no comprendido en éste, se estará al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desiertas, se celebrarán nuevamente el día veinte de febrero, a las mismas horas y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 7 de enero de 1969.-El Alcalde, Serafín Salcedo.

65.—314,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por don Arturo Rebollares Ramos, ha solicitado el duplicado de la libreta número 1.747 de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

58.—39,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS